



# Síntesis informativa

N° 3808 – Septiembre/Octubre 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5767**

Ganancias: extienden el plazo del régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores y cómputos incorrectos.

---

Se prorroga hasta el 28/11/2025, para los ejercicios comerciales cerrados entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025, el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago para regularizar el saldo del impuesto a las ganancias con motivo de la incorrecta imputación de quebrantos -previsto en la RG (ARCA) 5684 -.

También se extiende hasta esa fecha el plazo para solicitar la refinanciación de planes vigentes -formulados de acuerdo al capítulo b) de la RG (ARCA) 5742-.

Destacamos que esta resolución regirá desde el 02/10/2025.

## Impuesto al Valor Agregado

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5764**

Emisión de comprobantes: adecuaciones con motivo de la eliminación de la "Factura M".

---

Se adecúan las normas de emisión de comprobantes de venta con motivo de la eliminación de la factura clase M, como así también con respecto al cambio en las condiciones para emitir facturas A con leyenda dispuesto por la - RG (ARCA) 5762 -.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 25/09/2025.

# Impuesto PAIS

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5765

Impuesto PAIS: se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación.

---

Se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS en los siguientes casos:

- Operaciones de importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12/12/2023, por las que los operadores de comercio exterior efectuaron oportunamente el pago a cuenta del Impuesto PAIS pero, posteriormente, debido a la falta de acceso al mercado de cambios o a la suscripción de títulos BOPREAL no pudieron computar dicho pago en el gravamen;
- Operaciones de importación de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13/12/2023, por las que efectuaron pagos a cuenta hasta el 24/11/2024 inclusive, que no pudieron ser computados por no haber accedido al mercado de cambios o por haberlo hecho con posterioridad al 22/12/2024 -fecha de finalización de la vigencia del gravamen-.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 26/09/2025.

# Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5766

Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: se extiende el plazo de validez para determinados marcadores químicos y reagentes.

---

Se permite continuar utilizando determinados marcadores químicos y reagentes destinados a detectar la adulteración de combustibles exentos, más allá del 30/09/2025.

La presente medida obedece a la existencia de "stocks" de los citados productos que no se agotarían el 30/09/2025.

## **DECRETO 699/2025**

Se difiere hasta el 1/11/2025 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

---

Se difiere al 1/11/2025 la aplicación de los incrementos en los montos de los impuestos sobre la nafta sin plomo, nafta virgen y gasoil correspondientes al remanente de la actualización del año calendario 2024 y del primer y segundo trimestres calendario del año 2025.

Este decreto tendrá vigencia desde el 01/10/2025.

## **Procedimiento Fiscal**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5759**

Régimen de facilidades permanente: se modifican las condiciones generales y se incorpora un nuevo tipo de plan.

---

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) incorpora un nuevo tipo de plan destinado a sujetos en concurso preventivo o en estado falencial con continuidad, el mismo permite regularizar deudas impositivas y de la seguridad social devengadas desde la fecha de presentación en concurso o declaración de quiebra, y vencidas hasta dos años posteriores, incluyendo intereses y multas.

Además, se actualiza el monto mínimo de los pagos a cuenta y de las cuotas de todos los planes del régimen, elevándolos de \$2.000 a \$50.000.

La presente resolución comenzará a regir desde el 26/09/2025.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5762**

Nuevo régimen para emitir facturas clase "A" con leyendas especiales y reemplazo de comprobantes "M".

---

Se establece un nuevo régimen para la emisión de comprobantes que elimina la factura M, y modifica las condiciones para emitir facturas A con leyenda (o CBU informada), según el cumplimiento de requisitos fiscales y patrimoniales.

Se detallan los procedimientos para solicitar la habilitación, acreditar solvencia, emitir los comprobantes y aplicar retenciones de IVA y Ganancias.

Además, se incorpora un sistema de evaluación cuatrimestral del comportamiento fiscal que puede modificar la habilitación otorgada.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01/12/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5763**

Cooperativas y mutuales que realicen operaciones de crédito, ahorro de asociados, préstamos y gestiones de cobro: Se eleva el umbral para informar operaciones.

---

Se actualizan a partir del mes de octubre de 2025 a \$1.600.000 los montos mínimos que obligan a cooperativas y mutuales a informar operaciones mensuales por sujeto, tanto para movimientos en cuentas como para aportes de asociados.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 01/10/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5768**

Exportadores: se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para afectarlos a deudas de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras.

---

Se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para la afectación de créditos aduaneros por estímulos a la exportación -RG (AFIP) 3962-.

Recordamos que a través de la citada aplicación se posibilita que los exportadores utilicen los créditos por beneficios a la exportación y/o los importes abonados en demasía por derechos de exportación para cancelar obligaciones líquidas y exigibles en concepto de recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras.

También se prevé la posibilidad de solicitar la devolución de los remanentes resultantes - luego de absorber las deudas líquidas y exigibles- a través de transferencia electrónica en la cuenta declarada ante la AFIP, y bajo ciertos supuestos solicitar la emisión de un bono electrónico para cancelar obligaciones impositivas futuras.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 01/10/2025.

# Impuestos Provinciales

## Convenio Multilateral

### DISPOSICIÓN (CACM) 11/2025

Comisión Arbitral: Prorroga para SIRTAC Y SIRCAR.

---

Debido a inconvenientes técnicos, se consideran cumplidos en término hasta el día 26 de septiembre las siguientes obligaciones:

SIRCAR: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 22 y 23 de septiembre.

SIRTAC: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre.

### RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 16/2025

Convenio Multilateral: modificación del Reglamento procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria.

---

Se establece que contra las resoluciones que establezca la Comisión Arbitral para resolver un caso concreto solo se podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión Plenaria.

Por otra parte, dentro de los 5 días de la notificación de la resolución correspondiente, o de oficio en cualquier momento y sin sustanciación, podrá corregirse cualquier error material y/o aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión. En estos casos no se suspenden los plazos para interponer el recurso de apelación previsto ante la Comisión Plenaria o las acciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan.

La presente resolución comenzará a regir desde el 02/10/2025.

### RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 17/2025

Convenio multilateral: criterios para la atribución de ingresos en las actividades de extracción de petróleo y gas.

---

Se establecen precisiones sobre los criterios de atribución de ingresos en actividades de extracción de petróleo y gas. Se distingue entre el régimen general (cuando la venta se realiza en la jurisdicción productora) y el régimen especial (cuando el producto se remite sin vender a otra jurisdicción para comercialización o industrialización).

También se aclara el tratamiento cuando la industrialización y posterior remisión ocurren en distintas jurisdicciones. Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 25/09/2025.

# Buenos Aires (CABA)

## LEY (Bs. As. cdad.) 6842

CABA: Nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias.

---

Se establece un régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas al 31 de agosto de 2025, incluyendo infracciones no firmes.

Señalamos que, se permite el pago en hasta 48 cuotas, con condonación de hasta el 100% de intereses resarcitorios y punitivos. También se condonan recargos y multas materiales y formales, siempre que la obligación principal se cancele al contado o mediante planes vigentes.

Además, la tasa de interés de financiación es del 3% mensual para grandes contribuyentes y del 2% para el resto.

El plazo de acogimiento es de 90 días corridos, plazo que podrá ser prorrogado por la AGIP por 90 días corridos.

Se faculta a AGIP a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación operativa del régimen de regularización.

La presente ley comenzará a regir a partir del 23/09/2025.

## LEY (Bs. As. cdad.) 6843

CABA: Ampliación de facultades de la AGIP y regulación de mandatarios judiciales.

---

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires amplía las atribuciones de la AGIP, incluyendo la posibilidad de solicitar embargos sin intervención judicial previa.

Por otra parte, se modifica el régimen de contratación de los mandatarios judiciales, estableciendo que su vínculo se regirá por el contrato de mandato, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Se aclara que no poseen relación de dependencia con el Estado ni con organismos públicos.

Asimismo, se definen criterios para la asignación de causas, mecanismos de control y auditoría a cargo de la Procuración General, y una escala de honorarios en UMA, aplicable tanto a gestiones judiciales como extrajudiciales.

Finalmente, se actualizan los montos mínimos para iniciar acciones judiciales y se fija un umbral previo de 7 UMA para la instancia administrativa.

Esta ley entrará en vigencia desde el 30/09/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA-AGIP) 5769**

Incorporación en el “Sistema Único Tributario” a sujetos con domicilio fiscal en CABA, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

---

Se incorpora al “Sistema Único Tributario” a los pequeños contribuyentes con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén adheridos al Monotributo y al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos local. A partir del 1/1/2026, estos sujetos gestionarán ambos tributos mediante la plataforma “Monotributo”, con interoperabilidad entre AFIP y AGIP.

Por lo tanto, se establece un procedimiento único para inscripción, categorización, recategorización, pago y exclusión, incluyendo actualizaciones automáticas por cambios de domicilio o actividad.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del 01/01/2026.

## **Chubut**

### **DECRETO (Chubut) 1099/2025**

Chubut: Reglamentación del régimen de beneficios fiscales para sociedades domiciliadas en la provincia.

---

La provincia de Chubut reglamenta la exención del impuesto de sellos para sociedades constituidas o domiciliadas en su territorio -Ley XXIV N° 116-.

Los actos alcanzados comprenden instrumentos relacionados con bienes muebles e inmuebles, registrables o no, tanto en la constitución como en los aumentos de capital, con o sin prima de emisión.

Destacamos que este decreto regirá desde el 17/09/2025.

# Córdoba

## **DECRETO (Cba.) 222/2025**

Córdoba: Régimen excepcional de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 31/08/2025.

---

Se establece un régimen excepcional de regularización de obligaciones fiscales vencidas al 31/08/2025, y se podrán incluir tributos como ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor, embarcaciones, tasas retributivas (excepto tasa de justicia), multas de la policía caminera y obligaciones de agentes de retención, percepción y recaudación.

El mismo incluye condonaciones parciales de intereses y recargos según la cantidad de cuotas elegidas, y beneficios específicos para obligaciones devengadas hasta 2024 y durante 2025. También se prevé la condonación de multas en instancias administrativas y judiciales.

Se encuentran excluidas del régimen las cuotas de planes vigentes y deudas por retenciones no ingresadas.

Destacamos que la adhesión debe realizarse hasta el 30/11/2025 y se perfecciona con el pago de la primera cuota.

Además, se establece una tasa de financiación del 2% mensual acumulativo y un monto mínimo de cuota de \$2.000.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 23/09/2025.

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 25/2025**

Córdoba: Reglamentación del régimen excepcional de facilidades de pago.

---

La Dirección General de Rentas reglamenta el Régimen excepcional de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 31/08/2025 –D- (Cba.) 222/2025- detallando las formas de adhesión al mismo, incluyendo la posibilidad de solicitarlo con o sin clave fiscal, según el tipo de impuesto.

Además, se precisan condiciones para deudas en ejecución fiscal, en procesos concursales y en fiscalización, así como los medios de pago y causales de caducidad.

Destacamos que los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, deberán:

- Emitir la liquidación de pago único o la solicitud y pago de la primera cuota accediendo a la página web de la Dirección General de Rentas y;

- Efectuar la cancelación del pago único o de la primera cuota del Plan de Pagos adherido a través de los medios de cancelación previstos en la página web de la Dirección General de Rentas. El resto de las cuotas deberán cancelarse por débito automático con tarjeta de crédito o en cuenta bancaria.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 23/09/2025.

## **LEY (Cba.) 11062**

**Córdoba: Creación del Programa de Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial.**

---

La Legislatura de Córdoba crea el Programa de “Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial”, que tiene por objeto incentivar inversiones productivas en sectores industrial, turístico, primario y de salud, en zonas específicas del Noroeste y Sur provincial. El régimen contempla beneficios fiscales como exenciones en el Impuesto de Sellos y reducciones de hasta el 100% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el tipo de inversión y sector; y tienen vigencia hasta el 31/12/2027.

Esta ley comenzará a regir desde el 30/09/2025.

## **Entre Ríos**

### **RESOLUCIÓN (ME) 1502/2025**

**Entre Ríos: Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por heladas en citrus en los departamentos de Federación y Concordia.**

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 04/07/2025 hasta el 15/07/2026, para las explotaciones cítricas afectadas por heladas en los departamentos de Federación y Concordia.

La presente resolución comenzará a regir desde el 03/10/2025.

### **RESOLUCIÓN (ME) 1503/2025**

**Entre Ríos: Declaración de emergencia agropecuaria por granizo en determinados distritos de la provincia.**

---

Se declara desde el 01/03/2025 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por granizo en determinados distritos para las explotaciones de soja y hortícolas, y también para las explotaciones de nuez pecán.

## Misiones

### **RESOLUCIÓN (MHFOySP Misiones) 1041/2025**

Misiones: Bonificación excepcional en ingresos brutos para servicios profesionales.

---

Se establece una bonificación excepcional del 30 % en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a personas humanas que desarrollen actividades profesionales, sin distinción entre operaciones con consumidores finales o con otros contribuyentes.

Señalamos que, dicha bonificación se aplicará desde el anticipo de septiembre hasta el de diciembre de 2025, inclusive.

### **RESOLUCIÓN (MHFOSP Misiones) 1042/2025**

Misiones: Suspensión temporal de la autorretención en honorarios judiciales.

---

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2025 la aplicación del mecanismo de autorretención -RG 18/2010-, que obliga a los profesionales beneficiarios de pagos de honorarios en causas judiciales a liquidar e ingresar el impuesto sobre los ingresos brutos mediante formularios específicos.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia a partir del día 29/09/2025.

## Río Negro

### **DECRETO (Río Negro) 272/2025**

Río Negro: reglamentación del Régimen de Promoción Económica e Industrial.

---

Se reglamenta el Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro -LEY (Río Negro) 5766-, fijando el marco operativo y administrativo para su implementación.

Entre las medidas, se destacan: exenciones y reducciones impositivas, emisión de bonos fiscales transferibles, estabilidad fiscal, reconocimiento impositivo de facturas de energía y gas, y adjudicación de tierras fiscales. Asimismo, se determinan las obligaciones de los beneficiarios, los mecanismos de control y las sanciones por incumplimiento.

Este decreto entra en vigencia el 18/09/2025.

## San Juan

### **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1335/2025**

San Juan: Prórroga del vencimiento de Ingresos Brutos por el Día del Empleado de Comercio.

---

La Dirección General de Rentas de San Juan prorroga hasta el 23 de septiembre de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período agosto 2025.

Esta resolución regirá desde el 23/09/2025.

## San Luis

### **DECRETO (San Luis) 18199/2025**

San Luis: modificación de la tasa de interés resarcitorio.

---

Se fija en 5.8% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 17/09/2025.

### **RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 26/2025**

San Luis: se elimina la obligación de declarar escrituras con retención de sellos.

---

A partir del 1º de octubre de 2025, los escribanos públicos de San Luis dejarán de estar obligados a presentar la declaración jurada mensual con el detalle de las escrituras en las que hayan actuado como agentes de retención del Impuesto de Sellos.

Esta resolución comenzará a regir desde el 24/09/2025.

## Tierra del Fuego

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 689/2025**

Tierra del Fuego: Prórroga del vencimiento del impuesto de sellos por traslado de oficinas.

---

La Agencia de Recaudación Fueguina considera cumplidos en término si se abonan el día 19 de septiembre los instrumentos que deban ser presentados ante dicha Agencia en la Ciudad de Ushuaia cuyo vencimiento para el pago del impuesto de sellos opere entre el 12 y el 19 de septiembre de 2025.

## Tucumán

### **DECRETO (Tucumán) 2801-3/2025**

Tucumán: Prórroga del beneficio fiscal para fabricantes de papel y cartón.

---

El Poder Ejecutivo de Tucumán prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia del beneficio fiscal que consiste en la aplicación de una alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, exclusivamente para la actividad de "Fabricación de papel y cartón"-Decreto (Tucumán) 1228-3/2024-.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 26/09/2025.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 61/2025**

Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de percepciones y retenciones.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán incorpora nuevos contribuyentes a la nómina de sujetos excluidos de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014, art. 4-.

La presente resolución regirá desde el 29/09/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 62/2025**

Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de percepciones y retenciones.

---

La Dirección General de Rentas incorpora nuevos contribuyentes a la nómina de sujetos excluidos de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014, art. 4-.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/09/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 2894-3/2025**

Tucumán: Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

---

Se prorroga hasta el día 31 de octubre, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 02/10/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 2895-3/2025**

Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

---

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de octubre de 2025.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 02/10/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 59/2025**

Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 30 de septiembre las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -DCTO (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de julio y agosto de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/09/2025.

---